

**RESOLUCIÓN 0054 DE 2025**  
**(10 DE OCTUBRE)**

-----

*“Por la cual se adjudican cupos en el programa Gestión Alimentaria en la modalidad bonos redimibles en mercado a estudiantes de pregrado”*

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA DE LA SEDE MEDELLÍN**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que en el marco de la Resolución 1525 de 2024 y en línea con el Plan Global de Desarrollo 2025-2027, la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia aprobó una nueva distribución de recursos provenientes del recaudo por matrículas de pregrado. Gracias a esta asignación, se realizó una nueva convocatoria de apoyo alimentario modalidad bono redimible para estudiantes de pregrado el año 2025. Los y las estudiantes adjudicados en la presente convocatoria recibirán el beneficio únicamente por el periodo académico 2025-2S.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó del 25 al 28 de agosto de 2025 una convocatoria dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario modalidad bono redimible y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que la modalidad de bono redimible asignará a cada estudiante un bono mensual de \$230.000 pesos para los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre, correspondiente al periodo 2025-2S.

Que los y las estudiantes adjudicados en la presente convocatoria recibirán el beneficio únicamente por los periodos académicos 2025-1S y 2025-2S.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó a la Directora de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de gestión alimentaria de la Sede para estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar a los y las estudiantes de pregrado relacionado(a)s a continuación, los cupos de apoyo alimentario, en la modalidad de Bono Redimible en mercado del programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín:

| CONVOCATORIA    | DOCUMENTO  | APELLIDOS Y NOMBRES          | FACULTAD | PROGRAMA                  |
|-----------------|------------|------------------------------|----------|---------------------------|
| RM_Bono_2025-2S | 1104942109 | PAYAN CASTRO ANDRES SANTIAGO | MINAS    | INGENIERÍA ADMINISTRATIVA |
| RM_Bono_2025-2S | 1027955110 | ESCUDERO ESCIPION ANGELO     | MINAS    | INGENIERÍA DE PETRÓLEOS   |
| RM_Bono_2025-2S | 1028141100 | MONSALVE BEDOYA SANTIAGO     | MINAS    | INGENIERÍA CIVIL          |
| RM_Bono_2025-2S | 1101447405 | BLANCO PEREZ ADOLFO ANDRES   | CIENCIAS | MATEMÁTICAS               |

**ARTÍCULO 2.** Los estudiantes relacionados en el Artículo anterior, podrán hacer uso del servicio a partir de la respectiva notificación que realice el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico.

**ARTÍCULO 3.** Los estudiantes relacionados en el Artículo 1 serán beneficiarios de este apoyo por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.** Los estudiantes relacionados en el artículo 1 serán beneficiarios de este apoyo durante el periodo académico 2025-2S, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Universidad y a las disposiciones que, en caso de ser necesario se establezcan para su continuidad en periodos posteriores.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de octubre de 2025



**CRISTINA ECHEVERRI PINEDA**

Directora de Bienestar Universitario